

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y AMPA DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PARA EL CURSO ESCOLAR **2020-21**

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de entidades ciudadanas locales sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Dicho procedimiento está regulado en el Ayuntamiento de Pinto por la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones**, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La convocatoria 2020 para asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de centros educativos sostenidos con fondos públicos, escuelas infantiles públicas y escuela municipal de música, pretende ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con el tejido asociativo de la comunidad educativa apostando por las sinergias institucionales e interasociativas que coadyuven a la mejora de la calidad de la educación de los vecinos y vecinas de Pinto. Procura favorecer los programas y proyectos de las Asociaciones centrados en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvenciones. En este contexto, los programas y actividades subvencionables en el marco de la convocatoria para 2020 para entidades Sociales, serán aquellos desarrollados durante el curso escolar 2020/2021 centrados en:

- a) Actividades o recursos facilitadores de la escolarización de la ciudadanía.
- b) Actividades para la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores.
- c) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-21

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos, sostenidos con fondos públicos, como entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de aquellas actividades que realicen durante el curso escolar 2020/21, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de Junio del 2021.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2º.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70% que establece la Ordenanza para el régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones de padres y madres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, escuelas infantiles públicas y Escuela municipal de música para el curso escolar 2020/21 se destinan 20.000 euros del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 320 48019 denominada "Programa Municipal de Apoyo a la Escolaridad" del presupuesto municipal de 2020.

3º.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 bis de la Ordenanza y el punto 10º de la presente convocatoria.

4º.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos, escuelas infantiles públicas y escuela municipal de música, que:

1. Estén legalmente constituidas, domiciliadas en Pinto e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto, que desarrollen programas y proyectos referidos al punto 5º de la presente convocatoria.

2. Que no tengan fines, ni ánimo de lucro.

5º.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Se subvencionarán de acuerdo a la presente convocatoria, la realización de los programas, proyectos y actividades (no dotación de equipamiento), que desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones dirigidas a la población:

- a) Actividades o recursos facilitadores de la escolarización de la ciudadanía.
- b) Actividades para la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores.
- c) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado.

En la presente convocatoria, de manera excepcional, debido a las circunstancias derivadas de la pandemia COVID 19 que pudieran condicionar los procesos de escolarización obligatoria en cuanto a la necesidad de utilización personal ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles o tarjetas SIM, por parte del alumnado, para el seguimiento de la enseñanza online, serán subvencionables proyectos de adquisición de este tipo de equipamientos destinados al préstamo a aquellos alumnos cuyas familias carezcan de recursos para obtenerlos.

Cuando el importe de la adquisición de estos equipamientos tecnológicos como gastos subvencionables, supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público para el contrato menor (15.000 € +IVA), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del equipamiento. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección.

Los equipamientos tecnológicos que se adquieran con cargo a la subvención deberán destinarse al préstamo de su uso a los alumnos del centro educativo de la entidad subvencionada, para el seguimiento de la enseñanza online, al menos durante tres cursos escolares a partir del curso escolar siguiente al de su adquisición y deberán figurar en el inventario de bienes de la entidad subvencionada, debidamente identificado con sus características técnicas y nº de serie.

La afectación del equipamiento al uso para el que se subvenciona deberá acreditarse en los sucesivos ejercicios económicos mediante la presentación por la entidad beneficiada del correspondiente certificado de disposición del bien y su permanencia en el inventario.

El incumplimiento de esta obligación de destino, referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro de la subvención recibida para su adquisición conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en el punto 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7º.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de inexistencia de las circunstancias expresadas en el punto 6º que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

Los informes de valoración técnica de las solicitudes presentadas concretará en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el punto 10º de la presente Convocatoria, los llevará a cabo el personal técnico y directivo de la Concejalía de Educación.

Las propuestas de la Concejalía de Educación determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el punto 10º de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Tras los informes de valoración técnica y propuesta de la Concejalía correspondiente según convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el Artº 15 de la Ordenanza de Subvenciones, que formulará propuestas de resoluciones sobre las subvenciones a otorgar.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El Secretario/a del ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Un técnico municipal designado por la presidencia, que tenga relación con la convocatoria.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, irán dirigidas a la Concejalía de Educación, se podrán presentar dentro de los **15 días naturales** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín de Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), además se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayto., en los siguientes lugares:

- Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de Pinto.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinto.

9ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal (**anexo 1**) deberán acompañar a la misma la siguiente documentación, salvo que ésta ya estuviera en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Pinto:

- a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente. (**anexo 2**)
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente. (**anexo 2**)
- d) Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. (**anexo 2 y anexo 4.1**)
- e) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior. (**anexo 3**)
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. (**anexo 4**). Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).

- g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (**anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como (**anexo 6**).
- h) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto.
- i) Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. (**anexo 1**)
- j) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo 7**).

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Educación (www.ayto-pinto.es)

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, **Criterios Básicos para otorgar subvenciones** en el Ayuntamiento de Pinto se valorarán, hasta un máximo de **30 puntos**, de conformidad con la siguiente escala:

Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- a) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.
- c) El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d) La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f) La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.
- g) El fomento de la participación en la comunidad escolar y la promoción del bienestar social.
- h) La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

Además se considerarán los siguientes **Criterios Específicos** que se valorarán hasta un máximo de **70 puntos**:

1. Trayectoria histórica de la entidad solicitante.
2. La participación de la entidad en las actividades en colaboración con el Ayuntamiento.
3. Proyecto de actividades: Se valorarán los siguientes aspectos:
 - Ubicación y destinatarios del proyecto.
 - Fundamentación del proyecto.
 - Objetivos del proyecto.
 - Planificación de las actividades del proyecto.
 - Método de trabajo.
 - Viabilidad técnica.
 - Recursos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el programa o proyecto.
 - Coste del programa o proyecto.
 - Evaluación del programa o proyecto.
4. Carácter social de los proyectos: Se valorará el carácter social de los proyectos que desarrollen:
 - Actividades inclusivas para la diversidad funcional y de integración escolar para alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Actividades para concienciación y sensibilización sobre la LGTfobia.
 - Actividades contra la exclusión social infantil que promuevan el acceso a actividades extraescolares y de ocio y tiempo libre del alumnado con escasos recursos socioeconómicos para acceder.
 - Actividades de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación.
 - Actividades dirigidas a estimular la participación de los padres y madres en los órganos de gobierno en los centros.
 - Actividades de formación y de información para padres y madres del alumnado.

Total puntos máximo del programa o proyecto: **100 puntos**. Criterios Básicos: 30 puntos y Criterios Específicos: 70 puntos.

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$VEP = PP / \sum P$ siendo VEP: Valor económico de cada punto. PP: Partida Presupuestaria y $\sum P$: Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

11º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el página Web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 31 de Julio de 2021 o en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto o actividad subvencionada, con los correspondientes justificantes de gastos efectuados tanto en 2020 como en 2021.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad. **(anexo 8.1)**.
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación. **(anexos 8.2, 8.3 y 8.4)**
- d) Memoria explicativa del procedimiento de adquisición de equipamiento tecnológico de uso personal para préstamo al alumnado. **(anexo 8.5)**
- e) Certificado del representante de la entidad acerca de la afectación del equipamiento tecnológico adquirido que acredite la disposición del bien y su permanencia en el inventario de la entidad **(anexo 8.6)**.

Los anexos se presentarán telemáticamente junto con las facturas que acrediten los gastos realizados, fechadas en el ejercicio económico 2020 o 2021 (del 1 de Septiembre de 2020 al 30 de Junio 2021). Las facturas que se presenten telemáticamente deberán ser originales.

13ª.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido.

También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones se observará que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS Y DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y ESCUELA DE MÚSICA 2020.
(Punto 10º de la convocatoria)

CRITERIOS BÁSICOS. Hasta 30 puntos (art. 15 bis Ordenanza)

1º Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. **Hasta 4 Puntos.**

Acreditación; Datos reflejados en el programa presentado.

- 4 = Muy alta complementariedad.
- 3 = Alta complementariedad.
- 2 = Baja complementariedad.
- 1 = Muy baja complementariedad.
- 0 = En absoluto son complementarias.

2º El interés general o específico del proyecto o actividad a subvencionar en función de las prioridades fijadas en el presente ejercicio. **Hasta 3 Puntos.**

Acreditación; Datos reflejados en el programa presentado.

- 3 = Alto.
- 2 = Medio
- 1 = Bajo.
- 0 = Nulo.

3º Déficit de actividades análogas en el municipio. **Hasta 4 Puntos.**

Acreditación; Programa de actividades presentado.

- 4 = No existen actividades similares en Pinto.
- 3 = Existe poca oferta de la actividad planteada.
- 2 = Existe bastante oferta de la actividad planteada
- 1 = Existe mucha oferta de la actividad planteada.
- 0 = No existe déficit alguno de actividades semejantes.

4º Representatividad de la entidad en función del nº de personas asociadas. **Hasta 4 Puntos.**

Acreditación; Certificación firmada por el representante de la entidad. Anexo 2.

- 4 = Muy representativa (más de 150 asociados/as).
- 3 = Bastante representativa (de 101 a 150 asociados/as).
- 2 = Algo representativa (de 51 a 100 asociados/as).
- 1 = Escasamente representativa (de 3 a 50 asociados/as).

5º Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras administraciones o entidades públicas o privadas. **Hasta 3 Puntos.**

Acreditación; Datos reflejados en la instancia de solicitud y presupuesto. Anexo 4.1 y solicitud

- 3 = La subvención solicitada es $\leq$ al 50-40% del presupuesto del programa.
- 2 = La subvención solicitada es $\leq$ al 60-70% del presupuesto del programa.
- 1 = La subvención solicitada es $\leq$ al 80-90% del presupuesto del programa.
- 0 = La subvención solicitada es $\leq$ al 100% del presupuesto del programa.

6º Trascendencia de las actividades en función recursos empleados y destinatarios. **Hasta 4 puntos.**
Acreditación; Programa presentado. Anexo 4.

- 4 = Altamente trascendente, pues emplea muchos recursos y permite participar a gran número de personas.
- 3 = Muy trascendente, pues emplea bastantes recursos y permite participar a alto número de personas.
- 2 = Bastante trascendente, porque emplea importantes recursos y está enfocada a un número considerable de personas.
- 1 = Poco trascendente, apenas hay recursos y los destinatarios son muy pocos.
- 0 = Nada trascendente. Sin relevancia.

7º Fomento de la participación de los socios en la comunidad educativa y promoción de la mejora de la calidad de la educación que procura la actividad. **Hasta 4 puntos.**

Acreditación; Metodología del programa presentado y actividades. Anexo 4.

- 4 = Fomenta mucho la participación y la promoción de la mejora de la educación.
- 3 = Fomenta bastante la participación y la promoción de la mejora de la educación.
- 2 = Fomenta algo la participación y la promoción de la mejora de la educación.
- 1 = Fomenta poco la participación y la promoción de la mejora de la educación.
- 0 = No logra fomentar la participación ni promocionar la mejora de la educación.

8 º Ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades de Pinto. **Hasta 4 puntos.**

Acreditación; Certificación de las entidades de la colaboración y términos de la misma.

- 4 = Realiza actividades en colaboración con 5 o más entidades del municipio.
- 3 = Realiza actividades en colaboración con 3 ó 4 entidades del municipio.
- 2 = Realiza actividades en colaboración con 2 entidades del municipio
- 1 = Realiza actividades en colaboración con 1 entidad del municipio.
- 0 = No realiza ninguna actividad en colaboración con otras entidades de Pinto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos (Punto 10º Convocatoria).

1º Trayectoria histórica de la entidad solicitante. **Hasta 4 puntos.**

Acreditación; Datos reflejados en solicitud y/o acta de constitución. Anexo 1

- 4 = hasta 14 años de actividad.
- 3 = hasta 10 años de actividad.
- 2 = hasta 6 años de actividad.
- 1 = Primer año de actividad

2 º La entidad participa en las actividades en colaboración con el Ayto. Pinto. **Hasta 10 puntos.**

Acreditación; Programa presentado e información interna del Ayto. de Pinto del año anterior.

- 10 = Ha participado en más 13 eventos.
- 8 = Ha participado al menos entre 10 y 12 eventos.
- 6 = Ha participado al menos entre 7 y 9 eventos.
- 4 = Ha participado al menos entre 4 y 6 eventos.
- 2 = Ha participado al menos entre 1 y 3 eventos.
- 0 = No ha participado en ninguna ocasión.

3º Características de los proyectos de actividades: Hasta **26 puntos**.

Acreditación; Proyecto de actividades presentado. Anexo 4.

Se valorará los siguientes elementos del proyecto:

- Nombre del proyecto y en qué consiste brevemente. Ubicación, destinatarios... **hasta 1 punto.**
- Fundamentación: Estudio y análisis previo que justifica el proyecto... **hasta 3 puntos.**
- Objetivos del proyecto: Definir ¿Qué queremos conseguir?... **hasta 3 puntos.**
- Planificación de actividades: Describir y temporalizar con claridad las actividades que se van a realizar para conseguir los objetivos marcados.... **Hasta 3 puntos.**
- Método de trabajo, procedimiento usado para alcanzar los objetivos (entidades que colaboran, reuniones, trabajo de coordinación, etc...) **hasta 3 puntos.**
- Viabilidad técnica: Con qué medios lograremos los objetivos. Recursos humanos (personal necesario, cualificación...), recursos materiales (material fungible, consumibles...) y recursos económicos (subvención, aportaciones de socios...) **hasta 5 puntos.**
- Coste del proyecto. **Hasta 5 puntos.**
- Evaluación del proyecto. Indicación de los criterios y procedimientos a emplear para evaluar las actividades planteadas. **Hasta 3 puntos.**

4º Carácter social de los proyectos de actividades: **Hasta 30 puntos.**

Acreditación; Proyecto de actividades presentado. Anexo 4.

- Actividades inclusivas para la diversidad funcional y de integración escolar para alumnado con necesidades educativas especiales.... **hasta 5 puntos**
- Actividades para concienciación y sensibilización sobre la LGTBfobia. **hasta 5 puntos.**
- Actividades contra la exclusión social infantil que promuevan el acceso a actividades extraescolares y de ocio y tiempo libre del alumnado con escasos recursos socioeconómicos para acceder. **hasta 5 puntos.**
- Actividades de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación. **hasta 5 puntos.**
- Actividades dirigidas a estimular la participación de los padres y madres en los órganos de gobierno en los centros. **hasta 5 puntos.**
- Actividades de formación y de información para padres y madres del alumnado. **hasta 5 puntos**

Total puntos máximo del programa o proyecto: 100 puntos.

Criterios básicos: 30 puntos.

Criterios específicos: 70 puntos.

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente formula:

$VEP = PP / \sum P$ siendo VEP: Valor económico de cada punto. PP: Partida Presupuestaria y $\sum P$: Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.